



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 2 7 ENE 2017

No. de BITÁCORA

09/AH-1583/01/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0000905

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Materiales Toxicos o Peligrosos, 29 fracción I, A, All y Alv del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la présente autorización de importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la présente autorización de importación está sujeta de control de la con de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

NALCO DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. KM. 52.5 CARRETERA MÉXICO-TOLUCA ZONA INDUSTRIAL

CP. 52000, LERMA, MÉXICO Teléfono, 01 (728) 2850522

Correo-e, miguel.torres@ecolab.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

NME900531HM0

VIGENCIA INICIAL

2 7 ENE 2017

VIGENCIA FINAL

31/12/2017

NOMBRE COMERCIAL

DIMETILAMINA 60.0-100.0%

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

N/A

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

III MODERADAMENTE TÓXICO

124-40-3

CAS

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

KILO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

60.0-100.0

CANTIDAD

USA ESP DEU/

KILOGRAMOS 170,000

UNIDAD DE MEDIDA

CANTIDAD UMT 170,000

UMT

FRACCIÓN ARANCELARIA

2921.11.02

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

FORMULACIÓN (MATERIA PRIMA PARA FORMULACIÓN) PAÍS DE PROCEDENCIA

PAÍS DONDE SE ELABORA O

PRODUCE EL PRODUCTO

USA ESP DEU

ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA, NUEVO LEÓN

MANZANILLO, COLIMA NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

VERACRUZ, VERACRUZ.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS



LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 22, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo, Cludad de México, Tel. 01 (55),5490 0900 www.semarnat.gob.mx





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121B1735

CMJ/JASL/JRR/NZFC